



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

APP.-S.M.D.E. N° 10/2024

APROBACION

Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada
Sucre, 07 de agosto de 2024

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes al proceso de contratación convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada en el Marco de la LEY DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE y su Reglamento (APP), que rigen para el inicio del Proceso de Constitución Alianza Publico Privada para la implementación de:

**PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE
CODIGO INTERNO PAPP**

CONSIDERANDO I:

Que, las actividades administrativas establecidas en el Documento Base de la Contratación y la convocatoria respectiva, han sido desarrolladas con normalidad.

Que, la Comisión designada mediante Informe, expresa para desarrollar el Proceso de Constitución Alianza Publico Privada en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada (APP), ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en la LEY DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE y la reglamentación específica existente.

Que, del informe de evaluación y recomendación de la comisión asignada al presente proceso de contratación se verificó la presentación de un solo proponente, detallado a continuación:

a) Nómima de los participantes y precios ofertados en Bs.-

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	Monto leído de la Propuesta
1	QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L.	148.078,756,39

b) Los resultados de la calificación.

ACTOR PRIVADO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		Si	No
Actor Privado	Llena el formulario de Registro de inscripción de Iniciativa Privada disponible en la Página Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.	x	
	Presenta la carpeta de iniciativa priva ante el Secretario Municipal de Desarrollo Económico en medio <i>Físico y Digital</i> .	x	
	a) Formulario de Registro de inscripción de Iniciativa Privada disponible en la Página Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.	x	
	b) Nombre y/o razón social del actor privado con indicación de sus generales de ley y/o en su caso acompañar documentación que acredite su representación legal.	x	
	c) Descripción del proyecto a diseño final o según la naturaleza del proyecto, incluyéndose:	x	





1. Nombre y tipo Proyecto para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, administrar bienes de dominio Municipal, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.	X	
2. Beneficios concretos que se obtendrá con la Constitución de la Alianza Público Privada	X	
3. Localización Georeferenciada del Proyecto.	X	
d) Propuesta económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los beneficios, costos y utilidades estimados, el Plan de Financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis y vea conveniente incluir el Actor Privado.	X	
e) Propuesta de plazo o vigencia estimada, del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.	X	
f) Capacidad financiera del proponente inversor y experiencia en la gestión de proyectos.	X	
g) Tipo de contraprestación, cuando corresponda y según naturaleza del Proyecto.	X	
<i>La documentación descrita precedentemente, no es limitativa, pudiendo el Actor Privado presentar otra documentación que considere pertinente.</i>		

CONSIDERANDO II:

Que, Después de realizada la Revisión Administrativa y Técnica y haber efectuado la verificación en las especificaciones técnicas definidas por la unidad solicitante, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto mediante el método "CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA elegido por la unidad solicitante siendo esta su competencia exclusiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la LEY DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA – DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Que la Comisión de calificación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 Num 5 Inc, a),b),c) y d) del Reglamento de la LEY DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA – DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE informa que la propuesta presentada por QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L. cumple con toda la documentación y los requisitos exigidos en la Convocatoria realizada por el G.A.M.S. en fecha 08 de julio de 2024, por lo que el Responsable de la Modalidad Alianza Publico Privada deberá remitir el presente proceso a la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establece el artículo 34 Parágrafo V del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 el cual menciona lo siguiente:

- *"El equipo técnico con el informe de viabilidad, remitirá actuados al Secretario Municipal de Desarrollo Económico para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal a través del cual se disponga la Aprobación de la mejor propuesta presentada por el / los actor (es) privado (s).*

Que, la Ley 482 en su **Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales) establezca** que "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones": Inc 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

POR TANTO:

EL SUSCRITO RESPONSABLE EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA (APP), en uso específico de sus atribuciones conferidas, por la LEY DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA – DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE N° 277/2022 y su REGLAMENTACION.





Artículo 1°.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, designada para el efecto conforme establece el artículo 16 Parágrafo VI y artículo 5 Num 5 Inc, a),b),c) y d) del Reglamento de la LEY DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA – DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con la información constatada conforme información detallada en el primer considerando y señalado en la presente resolución, por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos:

Proponente:	QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L.
Representante Legal:	MENDIZABAL JALDIN EDGAR ALBERTO
Monto (Bs.):	148.078, 756,39
Plazo (Días):	540 DÍAS CALENDARIO

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al o los proponentes de acuerdo con lo establecido en el cronograma del pliego de especificaciones y publicar la presente Resolución en la página Web del GAMS para fines administrativos e institucionales.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

Ing. Isaac Chambi Toro

RESPONSABLE MODALIDAD ALIANZA PUBLICO PRIVADA
S.M.D.E. - G.A.M.S.



Abog. José M. Vera Loayza
ABOGADO SMDE
GAMS

C.c./Arch. G.A.M.S.

